Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores Presidencia

La Paz, 30 de abril de 2020 P.I.E. Nº 519/2019-2020



Señor Dr. Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL DEL ESTADO Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"Señor Fiscal General, que por su intermedio el Fiscal Departamental de La Paz, responda al siguiente cuestionario: 1. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuántas personas fueron imputadas y posteriormente sentenciadas por delitos contra la salud, durante la duración de la cuarentena --- 2. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si dentro de la investigación penal instaurada en contra de estas personas, el Ministerio Publico ha precautelado las garantías y derechos constitucionales como la presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a la defensa.--- 3. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si todas estas personas imputadas y sentenciadas son portadoras del Coronavirus, bajo estricta valoración de laboratorio que determinen que efectivamente estas personas dieron positivo al coronavirus --- 4. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo porque delitos se inició la investigación y posterior imputación y bajo qué móviles y elementos objetivos se basó la Fiscalía para sustentar dicha Imputación, si se valoró de manera fehaciente el caso y los motivos por el cual se habría infringido la norma, tomando en cuenta que cada caso es especifico y no se podría generalizar.--- 5. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si estas personas fueron detenidas por infringir lo determinado en los decretos Nro. 4199 y Nro. 4200 o por una figura penal, tomando en cuenta que delitos contra la salud no se activa solo con el hecho de caminar en un horario que por decreto no está permitido, que además afecta de manera directa los derechos de segunda generación que son los derechos sociales, lo que en realidad activa el delito contra la salud es propagar una enfermedad; pero para hacer eso, debe tener la enfermedad, por lo cual se solicita que informe la base legal en la que se fundamentaron para realizar la imputación en

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores Presidencia

todos los casos.--- **6.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si el Ministerio Publico en todos estos procesos aplico lo determinado en el artículo 410 de la Constitución Política del Estado, en relación a la jerarquía normativa y el ejercicio de los derechos fundamentales consignada en nuestra principal norma.-- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen Mónica Eva Copa Murga

PRESIDENTA

CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Noemi Natividad Diaz Taborga PRIMERA SECRETARIA CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 24 de junio de 2020

OF. CITE: FGE/JLP Nº 331/2020

PHESIDENCIA CAMARA DE SENADORE RECIPIDO Fojas

Señora:

Sen. Mónica Eva Copa Murga PRESIDENTA - CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL La Paz.-

Ref.: Respuesta a PIE N° 519/2019-2020

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 519/2019-2020, promovida por el Senador Efraín Chambi Copa, por la que solicita información referente a los procesos instaurados por delitos contra la Salud Pública durante la cuarentena.

Al respecto, pongo a su conocimiento el oficio CITE: FDLP-GF-MACV No. 240/2020, emitido por la Fiscal Departamental de la Paz, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley Nº 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

c.c./Arch. Se adj. lo indicado H.R. 4210 L.A.M.T.

Dr. Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL DEL ESTADO Estado Plurinacional de Bolivia

aumum.



